

PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL



MARÍA ELENA HENAO CEBALLOS

LAURA CAROLINA MONTOYA MARTÍNEZ

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2022

CONTENIDO

1. CARACTERIZACIÓN
2. PRESENTACIÓN
3. JUSTIFICACIÓN
4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
5. OBJETIVOS
6. REFERENTES LEGALES
7. MARCO LEGAL
8. CONDICIONES PARA OTORGAR EL TÍTULO DE BACHILLER A QUIENES NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO
9. ORIENTACIONES OPERATIVAS Y DE SEGUIMIENTO
10. DISEÑO METODOLÓGICO
11. FORMATOS
12. REGLAMENTO
13. CRONOGRAMA 2022
14. NOTA IMPORTANTE
15. EVIDENCIAS DEL PROCESO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co


16. BIBLIOGRAFÍA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

CARACTERIZACIÓN

La Institución Educativa Barrio Santander, se encuentra ubicada en el Barrio Doce de Octubre, perteneciente a la Comuna 6 (Doce de Octubre) del municipio de Medellín; está conformada por 46 profesores, 2 coordinadoras, 1 rector y 1200 estudiantes.



Las familias que componen la Institución Educativa, viven en hogares clasificados mayoritariamente en los estratos uno, dos y tres; las principales actividades económicas

de los padres, madres o cuidadores de los estudiantes son amas de casa, independientes y algunos con contratos de trabajo; sus niveles de escolaridad son bachillerato completo e incompleto, otros con primaria incompleta, un pequeño porcentaje son técnicos profesionales y algunos pocos realizaron estudios universitarios, lo que indica que el nivel educativo de las familias no es muy alto. Las formas familiares que predominan en la Institución Educativa son monoparentales, de padres separados y reconstituidas. Con la particularidad de que en su mayoría las madres son solteras.

De acuerdo a la caracterización realizada se encuentra que el 97 % de padres, madres y cuidadores se sienten bienvenidos, aceptados e incluidos en la Institución Educativa y donde el 31% asiste siempre y 45,9 asiste casi siempre a las escuelas para padres, madres y cuidadores y demás espacios que proporciona la Institución Educativa.



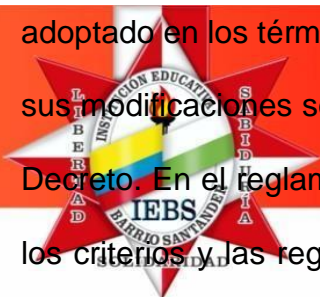
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

PRESENTACIÓN

La Resolución 4210 de 1996 por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, establece:

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 373 del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”.

El servicio social estudiantil es obligatorio como lo establece el artículo 97º de la Ley 115 de 1994 y las normas reglamentarias, hace parte integral del currículo y del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y en el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación de dicho servicio.

Conforme a lo anterior, los estudiantes de la educación media durante el tiempo de formación en los grados 10°, 11°, CLEI V y CLEI VI para que se les considere culminado el proceso formativo deberán haber atendido de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos o dependencias, haber cumplido con la intensidad horaria mínima, definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo, lo cual es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88° de la Ley 115 de 1994.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

JUSTIFICACIÓN

El servicio social estudiantil da cumplimiento a las directrices dadas desde el Ministerio de Educación Nacional en la Ley 115, Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996. Es un proyecto que le permite al estudiante desenvolverse en diferentes ámbitos como el cultural, social, ambiental y otros, que le facilita su formación integral, pues es en la práctica donde se hace posible aplicar los conocimientos, y poner en escena los valores como el compromiso, el respeto y la responsabilidad, reafirmar su realidad y el concepto de sí mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

Es un proyecto que permite trabajar por las necesidades inmediatas de la comunidad educativa en beneficio de la integración social y solidaria. La prestación del servicio social exige dedicación y sentido de pertenencia por lo que se hace y por la institución que representa, de ahí que se debe asumir un compromiso personal, responsable en pro de ayudar a la vida comunitaria e interinstitucional.

El ser humano al responder por sí mismo y por los demás se reconoce como parte un grupo y en consecuencia actúa con responsabilidad y solidaridad, apostándole siempre al bien común y es esto lo que se pretende inculcar en los estudiantes, conforme

al modelo pedagógico social constructivista adoptado en la institución, que busca la formación de la persona en su totalidad y desde todas sus dimensiones, teniendo en cuenta el contexto sociocultural en el que interactúa el estudiante.

Por esta razón los estudiantes deben inscribirse, planear, impulsar, desarrollar y evaluar programas que den respuesta a las necesidades sociales más sentidas de la comunidad. El servicio social del estudiantado en la institución, contribuye igualmente para que los estudiantes pongan en práctica o consoliden su capacidad de liderazgo, el sentido de pertenencia, la cultura social, la convivencia pacífica, la tolerancia, el respeto por los demás, el espíritu de cooperación y ayuda mutua.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

www.iesbs.edu.co

En ese orden de ideas, todas las acciones que se generen a través del servicio social, apuntan a que los jóvenes comprendan el valor del servicio a los demás sin pretender retribución y se sensibilicen con las necesidades de su medio, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, solidarios, sensibles y reflexivos, de tal forma, que lleven al ámbito social, a la comunidad, los conocimientos adquiridos en el aula a través de lo desarrollado en las áreas ofrecidas por la Institución.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El proyecto de Servicio Social Estudiantil hace parte activa del Proyecto Educativo Institucional (PEI) ya que más que un componente curricular exigido, debe hacer parte en la formación integral del estudiante, de manera que le permita atender con su labor y colaboración, ciertas necesidades educativas, culturales, sociales y ambientales que tiene la comunidad educativa.

Los diferentes proyectos del Servicio Social se establecen teniendo en cuenta las necesidades presentadas por los diferentes miembros de la comunidad educativa santanderista, de ahí que de manera concertada se determina entre la coordinación del proyecto y los diferentes estamentos, los criterios para la prestación del proyecto.

En ese orden de ideas, el servicio social estudiantil surge como una manera de ayudar en las diferentes necesidades de la institución, esto es, proyectos, actividades institucionales y apoyo logístico, así mismo, emerge como una excelente oportunidad para que los estudiantes ejerzan su liderazgo y pongan en práctica sus competencias y habilidades,

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemáticas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma, propiciando los espacios para que realicen el proyecto del Servicio Social Obligatorio del estudiante, vinculándose en actividades sociales, culturales, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre que redunden en el bienestar de todos, en virtud de los principios santanderistas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

El artículo 3 de la Resolución 4210 de 1996, consagra que el propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prestar un servicio social eficaz que beneficie a la comunidad y que redunde en el cumplimiento de las 80 horas de servicio social de nuestros estudiantes y que estas se cumplan a totalidad en la primera mitad del año escolar.
 - Promover una imagen de servicio de la institución en las entidades donde nuestros estudiantes presten su servicio social y donde, además, se evidencien los valores y principios de la comunidad santanderista.
 - Afianzar el desarrollo de proyectos pedagógicos que beneficien a la comunidad educativa y a la comunidad en general.
 - Dinamizar todos y cada uno de los contenidos establecidos en el proyecto, que permitan a los participantes y beneficiarios afianzar y promover valores, lazos de amistad,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

www.iesantander.edu.co

solidaridad, respeto y convivencia práctica, tanto en el hogar, como en la institución y la comunidad.

- Realizar un conjunto de actividades que potencien la creatividad y el sentido de libertad de los participantes.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Generar y fomentar espacios para el sano y productivo uso del tiempo libre de los jóvenes y de las comunidades beneficiadas.



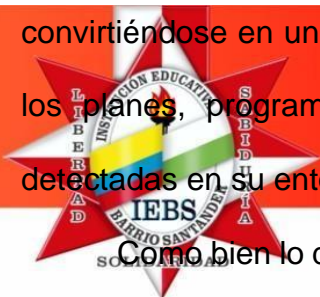
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

REFERENTES TEÓRICOS

El Servicio Social, es una actividad de carácter temporal y obligatoria que institucionalmente deben ejecutar y prestar los estudiantes, a beneficio de la sociedad y el Estado, con el fin de desarrollar en el educando que cursa los grados 10º y 11º, una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero vínculo de reciprocidad para con la misma, a través de los planes, programas y proyectos que respondan a las principales necesidades detectadas en su entorno.

Como bien lo dice su nombre, tiene una función social, la cual está consagrada en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia que materializa el carácter de función social de la educación, el cual estipula que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Además, este mismo artículo manifiesta que “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

En ese orden de ideas, el servicio social es una excelente apuesta en todas las instituciones educativas del país que apuntan al logro de los fines del estado desde la formación de los estudiantes de los grados 10 y 11 quienes están próximos a salir del colegio e iniciar su formación superior y/o laboral.

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C- 114 de 2005, ha señalado que (...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir

el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)"

Por lo anterior, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aún, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 señala que el servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

comunidad, para contribuir al mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social. Además, agrega este mismo artículo que los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Conforme con el artículo 3 de la Resolución 4210, el propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 4 de la misma resolución, con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.

2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.

3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.

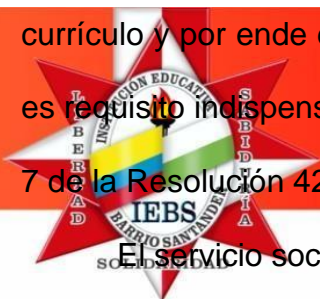
4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y



preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Obligatoriedad del Servicio Social.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, “Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”, y que de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, este servicio social hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller, conforme a los artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996-.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 150. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 370. del mismo Decreto. En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado. (Art.2 Resolución 4210 de 1996).

Por su parte, el artículo 7 de la Resolución 4210 consagra que,

“En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994”.

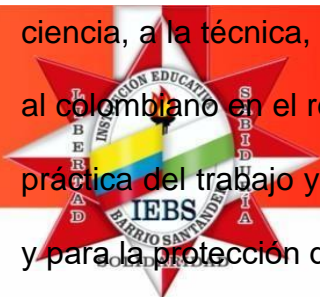


INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

MARCO LEGAL

La prestación del servicio social estudiantil, se fundamenta en la siguiente normatividad:

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia que materializa el carácter de función social de la educación. “ La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

El artículo 67 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación, el cual señala que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, en su artículo 39 más estrictamente en lo que atañe al servicio social.

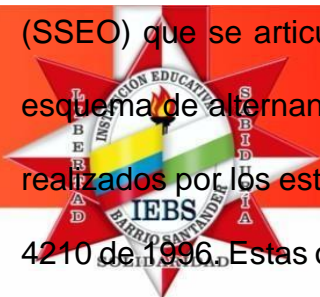
La Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento, del servicio social estudiantil obligatorio.

Circular No. 19 (14 de marzo del 2020) y las orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa enunciadas en la Circular No. 21 (17 de marzo de 2020), el Ministerio de Educación Nacional propone orientaciones pedagógicas y operativas para la realización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

(SSEO) que se articulan con las estrategias de trabajo académico en casa o según el esquema de alternancia que se defina, buscando flexibilizar la metodología y productos realizados por los estudiantes, en el marco de los mínimos exigidos en la Resolución No.

4210 de 1996. Estas orientaciones facilitan a los estudiantes de grado 11^o el cumplimiento del SSEO como requisito de grado.

Con base en las estrategias de apoyo al aprendizaje enunciadas en la Circular No. 19 (14 de marzo del 2020) y las orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa enunciadas en la Circular No. 21 (17 de marzo de 2020), el Ministerio de Educación Nacional propone las siguientes orientaciones pedagógicas y operativas para la realización del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) que se articulan con las estrategias de trabajo académico en casa o según el esquema de alternancia que se defina, buscando flexibilizar la metodología y

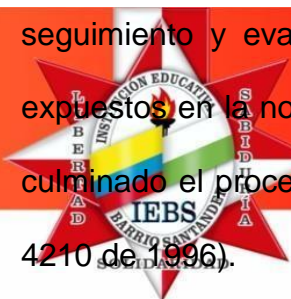


INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

productos realizados por los estudiantes, en el marco de los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996. Estas orientaciones facilitan a los estudiantes de grado 11º y CLEI VI el cumplimiento del SSEO como requisito de grado.

Considerando que el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) tiene como propósito fundamental la creación de lazos con la comunidad para contribuir a su proyecto de vida y mejorar los vínculos entre lo educativo, ambiental, social y cultural; en el marco de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, el Ministerio de Educación Nacional, brinda las siguientes orientaciones para que las Entidades Territoriales Certificadas y los Establecimientos Educativos, ajusten sus actividades, instrumentos de seguimiento y evaluación del SSEO, teniendo como base los principios y objetivos expuestos en la normatividad vigente, en los que el SSEO es requisito para considerar culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media (Art. 7 Res. 4210 de 1996).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

www.institucionedu.co

CONDICIONES PARA OTORGAR EL TÍTULO DE BACHILLER A QUIENES NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

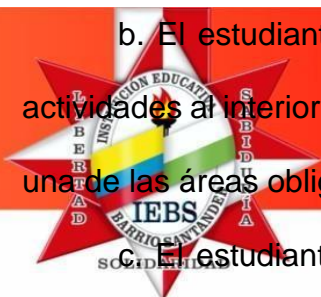
a. El estudiante no podrá prestar el servicio social estudiantil obligatorio al interior de la institución educativa después de finalizar el año escolar para el cual se matriculó.

b. El estudiante no podrá matricularse nuevamente con el fin de cumplir dichas actividades al interior de la institución educativa, debido a que ha sido promovido en cada una de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas del plan estudios.

c. El estudiante no podrá ser registrado en el SIMAT para efectos de matrícula cuyo fin sea el ingreso al plantel educativo para dar cumplimiento a las 80 horas de servicio social estudiantil.

d. El estudiante deberá gestionar por sí mismo, el cumplimiento de las 80 horas de servicio social estudiantil en una entidad pública reconocida por el gobierno nacional, el municipio o departamento al cual pertenece la institución educativa.

e. Cuando el estudiante obtenga dicho certificado deberá radicar solicitud escrita en la secretaría académica de la institución en la cual solicite el respectivo diploma de bachiller, anexando el certificado de cumplimiento de las ochenta (80) horas de servicio social estudiantil obligatorio.



f. La institución contará con quince (15) días hábiles de plazo para verificar la autenticidad del documento y gestionar lo relacionado con la elaboración, diligenciamiento y entrega del diploma y del acta de grado. En caso que el documento aportado no reúna los requisitos de validez requeridos, se dará respuesta negativa a la solicitud.

g. Una vez asentado el diploma y acta de grado en el libro general de actas de graduación, se procederá con la entrega del respectivo diploma y acta de grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

ORIENTACIONES OPERATIVAS Y DE SEGUIMIENTO

Horas De Servicio:

80 horas Para Estudiantes De Media Técnica

80 horas Para Estudiantes De Media Académica.

Actividades Permitidas Para La Prestación Del Servicio:

Labores de apoyo a proyectos pedagógicos

Labores de apoyo a directivos docentes

Labores de apoyo a dependencias institucionales (bibliotecas, secretarías, mantenimiento y aseo de espacios verdes)

Tutorías a estudiantes de primaria

Actividades extracurriculares articuladas a las áreas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

Elaboración de un estado del arte:

Una búsqueda, recopilación y análisis de información previa que permita una comprensión sobre la problemática seleccionada, reconocimiento de la contribución que distintas disciplinas y áreas del conocimiento han realizado al análisis de las causas y las propuestas de solución. El estudiante puede hacer una búsqueda sistemática de información y un análisis crítico de la misma. Para ello puede utilizar bases de datos en internet o información de fuentes secundarias (noticias, artículos) que las áreas provean dentro de los materiales de aprendizaje en casa o aquellas a las que pueda tener acceso según los recursos disponibles.

Delimitación de objetivos:

Fijar el alcance del proyecto y los efectos que se esperan obtener. Permite proponer acciones que cambiarían o afectarían positivamente la situación problemática identificada. El estudiante puede identificar variables, definir posibilidades de acción y su relación causa-efecto, para dimensionar el alcance de su rol en su entorno cercano.

Metodología o plan de acción:

Definición secuencial de acciones que permiten el cumplimiento de los objetivos y tendrían impacto directo en la comunidad, dimensionando los recursos humanos y materiales que se requerirían para su realización. El estudiante puede organizar un esquema de planeación concretando beneficiarios, responsables de las actividades, tiempos y recursos.



DISEÑO METODOLÓGICO

Población estudiantil

Los estudiantes de los grados 10°, 11°, CLEI V y CLEI VI son los encargados de prestar el Servicio Estudiantil en la comunidad educativa.

Proyectos y actividades

Los estudiantes que prestan el servicio social se denominarán alfabetizadores y desarrollarán diversas actividades dependiendo del proyecto y/o dependencia que ellos mismos escojan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

Ayudantía y acompañamiento a profesores de transición y primaria:

Elaboración de material didáctico (fichas, carteleras), organización de carpetas y cuadernos de los estudiantes de transición y primero de primaria, apoyo logístico para el desplazamiento de los niños y niñas dentro de la institución, en salidas pedagógicas y recreación dirigida.

Ayudantía en la secretaria escolar y en la coordinación

Estos estudiantes colaboran con la organización de hojas de vida de los estudiantes, organización de material e insumos, elaboración de listas, seguimiento a egresados y demás procesos en los cuales se necesite su apoyo.

Colaboración y apoyo al Proyecto PAE

Estos estudiantes colaboran con la elaboración y repartición de fichos, organización de filas en el restaurante, censos de los estudiantes beneficiarios..

Servicios Generales

Este proyecto permite un mayor número de estudiantes quienes trabajan conjuntamente con el personal de aseo en un proyecto como lo es el de separación de residuos sólidos.



Biblioteca escolar

Donde los estudiantes prestan apoyo al bibliotecario en la clasificación y organización del material bibliográfico, como en las actividades propias de esta dependencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

www.iesantander.edu.co

FORMATOS

Los siguientes son los formatos que cada estudiante debe presentar completamente diligenciados, al momento de solicitar su certificado de alfabetización. Es importante que tengan en cuenta que a partir de la fecha en la que los entrega completos y diligenciados, se cuentan 15 días hábiles para reclamar el certificado de alfabetización.

1. Formato autorización alfabetización por dependencia
2. Formato planilla control de horas de alfabetización.
3. Formato de Reglamento de alfabetización.
4. Formato culminación y evaluación al proceso de alfabetización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co



Secretaría de Educación de Medellín
 Institución Educativa Barrio Santander
 Medellín – Colombia, Carrera 78 C N° 104 F - 78
 Nit. 811.019.724-1 Código Dane 105001012092 Código Icfes 050914

ÁREA: GESTIÓN DE LA COMUNIDAD. PROCESO: PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD.
 COMPONENTE: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

FORMATO: AUTORIZACIÓN PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES PARA PRESTACIÓN
 DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Medellín, mes _____ de 2021

Yo, _____ identificado(a) con
 cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____
 manifiesto que autorizo al estudiante
 _____ identificado con C.C. _____

T.L. número _____ para desarrollar el proyecto de servicio social estudiantil,
 como uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título de Bachiller en la Institución
 Educativa Barrio Santander.

He sido informado(a) que el estudiante
 _____ prestará apoyo en el siguiente
 proyecto o dependencia _____

acompañado por el señor(a) _____
 identificado con cédula de ciudadanía número _____ quien se
 desempeña como _____ en la Institución Educativa Barrio
 Santander.

Así mismo manifiesto que conozco el horario y los días hábiles asignados para las actividades
 correspondientes al proyecto o dependencia aquí mencionado.

Días: Lunes _____ Martes _____ Miércoles _____ Jueves _____ y Viernes _____ en la jornada
 de la _____ y con un horario: Entre las _____ y las _____

La Institución Educativa Barrio Santander certifica que el estudiante
 _____ identificado con
 T.L. número _____ C.C. _____ ha sido asignado a la dependencia o
 proyecto _____

_____ el cual tiene una duración de 80 horas y que conoce el
 reglamento del servicio social estudiantil aprobado por la institución educativa.

La Institución Educativa Barrio Santander deja constancia por medio del presente documento
 que el estudiante sólo será aceptado en las actividades asignadas en el horario antes

"Libertad, Sabiduría y Solidaridad"
 Email: serviciosocialiebs@gmail.com
 Núcleo Educativo 521. Teléfonos 4 72 05 72 - 4 71 99 78
www.colsantander.edu.co



Secretaría de Educación de Medellín
 Institución Educativa Barrio Santander
 Medellín – Colombia, Carrera 78 C N° 104 F - 78
 Nit. 811.019.724-1 Código Dane 105001012092 Código Icfes 050914

mencionados y que no asume ninguna responsabilidad por fuera de los horarios descritos,
 siendo esta una responsabilidad exclusiva del estudiante y sus padres de familia o acudientes.

Así mismo deja constancia que para efectos de desarrollo de actividades del proyecto de
 servicio social estudiantil, el estudiante deberá presentarse con el respectivo uniforme de la
 institución educativa y acreditar tal calidad a través de la presentación del carnet que se le
 entrega por parte de la Coordinación del Proyecto de Servicio Social Estudiantil.

Nombres y Apellidos del Padre de Familia o Acudiente
Firma
Números telefónicos de contacto
Nombres y Apellidos del Estudiante
Firma
Números telefónicos de contacto
Correo electrónico

Nombres y Apellidos del Rector: HERNÁN DARIO NANCLARES NANCLARES

Firma del rector: _____
 C.C. _____

Nombres y Apellidos del Docente Coordinador del Servicio Social: LAURA CAROLINA
 MONTÓYA MARTÍNEZ

Firma del Docente: _____
 C.C. _____

"Libertad, Sabiduría y Solidaridad"
 Email: serviciosocialiebs@gmail.com
 Núcleo Educativo 521. Teléfonos 4 72 05 72 - 4 71 99 78
www.colsantander.edu.co



Ilustración 1 Autorización de Padres de Familia para la prestación de Servicio Social Estudiantil IEBS 2021

Imagen de autoría propia
 Cortesía Drive



Secretaría de Educación de Medellín
Institución Educativa Barrio Santander
Medellín –Colombia. Calle 78 C N° 104 F - 78
Nit. 811.019.724-1 Código Dane 105001012092

PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL 2021
REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL
OBLIGATORIO

La prestación del Servicio tendrá una duración de 80 horas para los estudiantes de 10° y 11° grado y de 80 horas para los estudiantes de CLEI 6 y CLEI 8

REGLAMENTO.

1. Sin firmar el consentimiento informado por parte de los padres de familia, los docentes responsables de su proyecto y el responsable de la dependencia **NO SE PUEDE DAR INICIO AL SERVICIO SOCIAL.**
2. Sólo el Coordinador del Servicio Social **puede autorizar el inicio** del servicio social, previo asignación de proyecto y de funciones.
3. Excelente presentación personal, utilizando el **UNIFORME** establecido por la Institución Educativa Barrio Santander, debidamente llevado. En ningún caso se permitirá la presentación del servicio con un vestuario diferente o de **CIVIL.**
4. Puntualidad, de acuerdo con el horario establecido por la dependencia donde se preste el servicio, que debe ser en jornada contraria a la escolar.
5. Avisar oportunamente su inasistencia a la dependencia de la prestación del servicio social.
6. Prohibida la visita de compañeros o amigos mientras se presta el servicio.
7. El consumo de alimentos sólo es permitido en el tiempo y lugar destinado para el descanso.
8. Firmar el acta de compromisos, funciones y horarios
9. Solicitar permiso al profesor o funcionario de la institución para interrumpir la prestación del servicio o para ausentarse de la dependencia.
10. Mantener limpio y ordenado el lugar de prestación del servicio.
11. No se podrá cambiar de entidad, dependencia o proyecto para prestar el servicio social, sin previa autorización.
12. Exigir por escrito el registro de las horas.
13. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del estudiante se interrumpa la prestación del servicio, éste se podrá continuar en otra dependencia y se tendrán en cuenta las horas servidas inicialmente.
14. No se admiten certificados emitidos por entidades diferentes a las inscritas en el Proyecto de Servicio Social dentro de la Institución Educativa Barrio Santander, salvo **sea** autorizadas por el señor rector porque el estudiante viene trasladado de otra institución educativa y ya había presentado el servicio social en 10° y en 11°.
15. Las faltas en que incurra el estudiante serán tratadas de conformidad con el Manual de Convivencia Institucional.
16. Se **suspenderá** la prestación del servicio.
 1. Cuando el estudiante sin justa causa no se presente dos (2) días consecutivos en la dependencia donde presta su servicio.
 2. Cuando la calidad del servicio no satisfaga la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.
 3. Cuando la presentación personal no se ajuste a lo establecido.
 4. Cuando el comportamiento del estudiante no esté de acuerdo a lo establecido por el Manual de Convivencia de la institución.
 5. El estudiante que acumule tres inasistencias injustificadas será cambiado de dependencia e **inicia** el conteo de sus horas desde cero.

Yo _____ Estudiante de la INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SANTANDER, declaro que conozco y acepto el reglamento que debo cumplir para la prestación del servicio social estudiantil.

NOTA IMPORTANTE:

- El servicio social de los alumnos del grado 11° y CLEI 6° deberá realizarse a más tardar hasta el **31 DE JULIO** de cada año para garantizar efectos de graduación (hay que recordar que es un requisito para ello).



Ilustración 3

Reglamento para la prestación de Servicio Social Estudiantil IEBS 2021

INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

Imagen de autoría propia
Cortesía Drive

REGLAMENTO.

1. Sin firmar el consentimiento informado por parte de los padres de familia, los docentes responsables de su proyecto y el responsable de la dependencia **NO SE PUEDE DAR INICIO AL SERVICIO SOCIAL.**

2. Sólo el Coordinador del Servicio Social puede autorizar el inicio del servicio social, previa asignación de proyecto y de funciones.

3. Excelente presentación personal, utilizando el **UNIFORME** establecido por la Institución Educativa Barrio Santander, debidamente llevado. En ningún caso se permitirá la presentación del servicio con un vestuario diferente o de **CIVIL.**

4. Puntualidad, de acuerdo con el horario establecido por la dependencia donde se preste el servicio, que debe ser en jornada contraria a la escolar.

5. Avisar oportunamente su inasistencia a la dependencia de la prestación del servicio social.

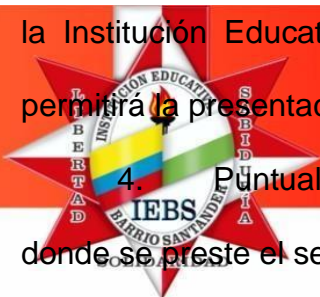
6. Prohibida la visita de compañeros o amigos mientras se presta el servicio.

7. El consumo de alimentos sólo es permitido en el tiempo y lugar destinado para el descanso.

8. Firmar el acta de compromisos, funciones y horarios

9. Solicitar permiso al profesor o funcionario de la institución para interrumpir la prestación del servicio o para ausentarse de la dependencia.

10. Mantener limpio y ordenado el lugar de prestación del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"

www.iesantander.edu.co

11. No se podrá cambiar de entidad, dependencia o proyecto para prestar el servicio social; en tal caso, lo evaluará el rector de la institución educativa, con previa solicitud del alfabetizador o servidor social.

12. El alfabetizador debe exigir por escrito el registro de las horas

13. No se admiten certificados emitidos por entidades diferentes a las inscritas en el Proyecto de Servicio Social dentro de la Institución Educativa Barrio Santander, salvo sea autorizadas por el señor rector porque el estudiante viene trasladado de otra institución educativa y ya había presentado el servicio social.

14. Las faltas en que incurra el estudiante serán tratadas de conformidad con el Manual de Convivencia Institucional.

15. Se suspenderá la prestación del servicio.

a) Cuando el estudiante sin justa causa no se presente dos (2) días consecutivos en la dependencia donde presta su servicio.

b) Cuando la calidad del servicio no satisface la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.

c) Cuando la presentación personal no se ajuste a lo establecido.

d) Cuando el comportamiento del estudiante no esté de acuerdo a lo establecido por el Manual de Convivencia de la institución.

e) El estudiante que acumule tres inasistencias injustificadas será cambiado de dependencia e iniciará el conteo de sus horas desde cero.





Secretaría de Educación de Medellín
Institución Educativa Barrio Santander
Medellín – Colombia. Calle 78 C N° 104 F - 78
Nit. 811.019.724-1 Código Dane 105001012092

**PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL
FORMATO PARA EVALUAR AL GESTOR SOCIAL**

GESTOR: _____

DEPENDENCIA: _____

RESPONSABLE: _____

JORNADA: _____ HORARIO: _____

Nota: Señor responsable de la dependencia marqué con una X según sea su valoración.

CRITERIOS A EVALUAR	APROBADO	NO APROBADO
Presentación personal.		
Puntualidad.		
Desempeño en la gestión.		
Respeto hacia la población en que interviene.		
Responsabilidad con su quehacer.		
Atiende recomendaciones.		
Demuestra actitud de servicio.		
Asiste permanentemente a cumplir con la gestión.		

Señor responsable de la dependencia escriba en este apartado sus observaciones en relación a la labor que desempeño el gestor social evaluado.

Marque con una X si el gestor social evaluado.

APRUEBA _____ la gestión.

NO APRUEBA _____ la gestión.

Firma del responsable de la dependencia.
C.C



BARRIO SANTANDER
"Sabiduría"
edu.co

Ilustración 4 Formato Evaluación Prestación de Servicio Social Estudiantil IEBS 2021

Imagen de autoría propia
Cortesía Drive

CRONOGRAMA 2022

Fecha	Actividad	Responsable
Enero 17 al 21	Solicitar perfil de estudiante para cada proyecto o dependencia.	Laura Carolina Montoya
Enero 24 al 28	Reunión del proyecto con rectoría.	Laura Carolina Montoya, Mónica Gutiérrez, María Elena Henao, rector.
Febrero 1 al 11	Inducción y reinducción a estudiantes de grado once y CLEI 6. VIRTUAL CON CLEI	Laura Carolina Montoya, Mónica Gutiérrez, María Elena Henao
Febrero 14 al 18	Entrega de documentos a estudiantes (contrato y autorización de padres de familia). Asignación de estudiantes a cada proyecto o dependencia.	Laura Carolina Montoya
Febrero 21 al 25	Devolución de documentos por parte de estudiantes (contrato y autorización de padres de familia).	María Elena Henao
Febrero y marzo	Asignación de estudiantes a cada proyecto o dependencia.	Laura Carolina Montoya
Abril	Realizar consolidado de estudiantes en cada proyecto o dependencia.	Mónica Gutiérrez.
Abril (1ra quincena)	Encuesta de seguimiento (nivel de satisfacción de docentes con los estudiantes gestores a su cargo).	Laura Carolina Montoya
Abril (2da quincena)	Revisión de encuesta de satisfacción de docentes con los estudiantes gestores a su cargo).	Mónica Gutiérrez.
Abril (2da quincena)	Notificación a cada estudiante de acuerdo a los resultados de la encuesta de satisfacción.	María Elena Henao
Mayo	Devolución notificación o recurso de reposición de estudiante de acuerdo a los resultados de la encuesta de satisfacción.	María Elena Henao
Junio	Vacaciones	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.barriosantander.edu.co

NOTA IMPORTANTE:

El servicio social de los alumnos del grado 11º y CLEI 6º deberá realizarse y finalizarse a más tardar hasta el **31 DE JULIO** de cada año, para garantizar efectos de graduación como: la verificación de información, expedición de certificados y demás, los cuales se tiene un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación completa por parte del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
www.colsantander.edu.co

BIBLIOGRAFÍA

Circulares Normativas IEBS. Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020.

Circulares Normativas IEBS. Circular No. 21 del 17 de marzo de 2020.



Constitución Política De Colombia. Recuperado de:
<https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/ConstitucionPoliticaColombiana1991.pdf>

Ley General de Educación. LEY 115 DE 1994. Recuperado de:
https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Orientaciones para Desarrollar el Servicio Social Obligatorio. Seduca, 2021.
Recuperado de:
https://www.seduca.gov.co/images/documentos/v2_OrientacionesServicioSocialObligatorio-1-4.pdf

PEI, 2021. Institución educativa Barrio Santander. Recuperado de:
<http://colsantander.edu.co/wp-content/uploads/2019/09/PEI-revisado-19072019.pdf>

Reglamento Parcial de la Ley General de Educación. DECRETO 1860 DE 1994.
Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf

Reglas Generales para la Organización y el Funcionamiento del Servicio Social
Estudiantil Obligatorio. Resolución número 4210 de 1996. Recuperado de:

https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-96032.html?_noredirect=1



Sentencia

T-450-1992.

Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-450-92.htm>

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER
"Libertad, Solidaridad y Sabiduría"
colsantander.edu.co